



Guía del EPU para los Estados que hacen recomendaciones



Guía del EPU
para los Estados
que hacen
recomendaciones



Una publicación de

UPR Info
Rue de Varembé 3
1202 Ginebra
Suiza

+41 22 321 77 70

info@upr-info.org

UPR Info es una organización no gubernamental sin fines de lucro, con sede en Ginebra, Suiza. Su objetivo es dar a conocer el Examen Periódico Universal y proveer herramientas para fomentar las capacidades de todos los actores interesados, así como, los Estados miembro de las Naciones Unidas, la sociedad civil, los medios de comunicación y los estudiosos.

UPR Info agradece al Gobierno de Australia por su apoyo en este proyecto.



Australian Government



<http://www.upr-info.org>



<http://twitter.com/UPRInfo>



<http://www.facebook.com/UPRInfo>

Fotografía: UN Photo / Jean-Marc Ferré

Índice

Introducción	1
Cronología de la participación en el EPU	3
I. Breve introducción a la historia y las modalidades del EPU	5
A. Historia	6
B. Modalidades del proceso del EPU	7
II. Participación práctica en el EPU en Ginebra	13
A. Antes de la sesión del Grupo de Trabajo	14
B. Durante la sesión del Grupo de Trabajo	16
C. Después de la sesión del Grupo de Trabajo	17
III. Preparación de las delcaraciones del EPU	19
A. Composición de una declaración del EPU	20
B. Vincular las recomendaciones al ciclo anterior	21
IV. Cómo formular recomendaciones precisas y orientadas a la acción	23
A. Por qué las recomendaciones deben ser precisas y orientadas a la acción	24
B. Cómo hacer recomendaciones precisas y orientadas a la acción	27
V. Seguimiento de las recomendaciones del EPU	31
VI. Anexo	33
A. Herramientas y recursos	34
B. Explicación de las resoluciones concernientes al EPU	35
C. Glosario	36

Introducción

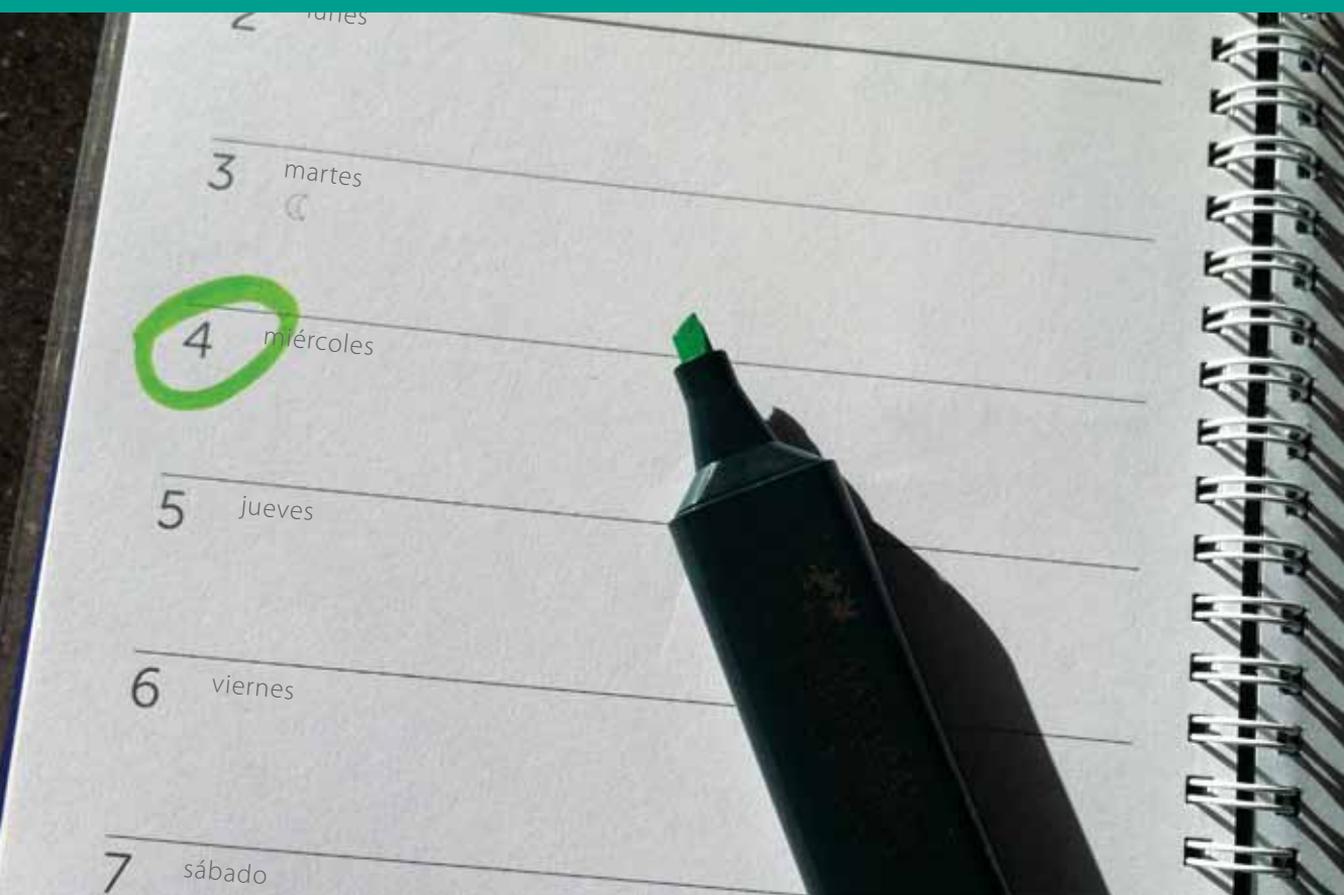
1



Los Estados que hacen las recomendaciones juegan un papel fundamental en el Examen Periódico Universal (EPU) debido a que las mismas especifican las acciones que deben emprender los Estados examinados para mejorar el respeto de los derechos humanos. La presión política que resulta del examen realizado por los Estados que hacen recomendaciones, garantiza que los Estados examinados participen voluntariamente en el EPU y se esfuercen en implementar las recomendaciones. Pero este gran poder conlleva una gran responsabilidad. Sin una participación activa por parte de los Estados recomendantes, el proceso del EPU no logrará mejorar la situación de derechos humanos sobre el terreno. Es por este motivo, que los Estados deben abordar el EPU con la máxima seriedad haciendo recomendaciones precisas y orientadas a la acción. Asimismo deben realizar un seguimiento de las recomendaciones hechas durante el período de implementación y en el siguiente examen.

Este documento pretende servir como guía completa para los representantes de los Estados que hacen las recomendaciones. A su vez esta guía sirve como introducción al EPU y como referente durante todo el proceso. Describe cómo dichos Estados pueden participar a lo largo del proceso, identifica las buenas prácticas que tienden a asegurar un compromiso eficaz con el mecanismo del EPU y facilita recursos para obtener información adicional.

Cronología de la participación en el EPU



ETAPA DEL EPU:	CRONOLOGÍA:	QUÉ HACER:
Antes del Examen	De 1 a 2 meses antes del Examen	<ul style="list-style-type: none"> ■ Solicitar información a la embajada del Estado examinado ■ Asistir a las “pre-sesiones” de <i>UPR Info</i> ■ Reunirse con la sociedad civil ■ Presentar preguntas por escrito
Durante el Examen	Examen	<ul style="list-style-type: none"> ■ Asistir al examen ■ Hacer preguntas ■ Hacer recomendaciones precisas, orientadas a la acción y SMART
Adopción de la lista de recomendaciones	De 2 a 5 días después del Examen	<ul style="list-style-type: none"> ■ Estar preparado para ser abordado por los miembros de la troika sobre la redacción de las recomendaciones ■ Revisar las palabras de las recomendaciones en la lista de recomendaciones
Adopción del borrador del informe completo	Durante las dos semanas siguientes al Examen	<ul style="list-style-type: none"> ■ Revisar el resumen de su declaración y verificar que sea correcto
Adopción del Informe final en la Sesión del Consejo de Derechos Humanos	De 3 a 4 meses después del examen	<ul style="list-style-type: none"> ■ Pedir explicaciones sobre la respuesta final a las recomendaciones ■ Dar a conocer las preocupaciones, si las hay, sobre las respuestas dadas por el gobierno
Entre dos Exámenes	De 1 a 4,5 años después del Examen	<ul style="list-style-type: none"> ■ Monitorear la implementación de las recomendaciones hechas ■ Facilitar asistencia al gobierno y a otros actores, así como a OSC

I. Breve introducción a la historia y las modalidades del EPU

5



A. Historia

El EPU fue creado a raíz de la necesidad de abordar las brechas del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas (NNUU). En la Comisión de Derechos Humanos, la cual precedió al Consejo de Derechos Humanos (CDH), los Estados sentían que los temas de la agenda no otorgaban la misma atención a todos los Estados miembros de las NNUU. Por otra parte los órganos creados en virtud de tratados, sólo podían abordar una lista específica de problemáticas en los casos que el Estado hubiera ratificado el tratado correspondiente y si dicho Estado había presentado un informe para su examen. Con respecto a los procedimientos especiales, para que éstos pudieran visitar un país en particular, los titulares de los mandatos tenían que ser invitados por los Estados. En consecuencia los problemas de derechos humanos de algunos Estados se dejaron de lado durante años.

El EPU apareció como una solución para asegurar el tratamiento igualitario a los diferentes Estados miembro de las NNUU, el debate sobre todos los problemas concernientes a los derechos humanos y que dichas cuestiones fueran debatidas regularmente. El primer examen tuvo lugar en el 2008 y gradualmente tomó impulso a medida que todos los participantes empezaron a entender cómo funcionaba el EPU. En el 2012, todos los Estados habían sido examinados y el mecanismo fue ligeramente modificado para mejorar el proceso durante los siguientes exámenes.

El mecanismo fue ampliamente proclamado como un éxito debido a que por primera vez todos los Estados miembro de las NNUU habían sometido, de forma voluntaria, su historial de derechos humanos a escrutinio internacional. Asimismo, se realizaron más de 21.000 recomendaciones a los Estados examinados y más del 70% fueron aceptadas. El EPU se asentó como un importante mecanismo de derechos humanos. Sin embargo la cuestión sobre si el EPU era efectivo para cambiar la situación de derechos humanos sobre el terreno, permaneció.

En 2014, *UPR Info* publicó "Beyond promises: the impact of the UPR on the ground" ("*Más allá de lo prometido: el impacto del EPU sobre el terreno*"). Este estudio mostraba información recolectada de 165 países en relación a la implementación de las recomendaciones del EPU a medio término. Los resultados del estudio indicaron que tan solo tres años después del EPU, el 48% de las recomendaciones habían resultado en algún tipo de acción por parte del Estado examinado. La información presentada en "Beyond promises" probó que el EPU es, no sólo una plataforma efectiva para la discusión a nivel internacional, sino también un mecanismo que tiene un impacto positivo sobre la situación de derechos humanos a nivel nacional.

EPU: Un proceso de tres etapas



B. Modalidades del proceso del EPU

El EPU es un proceso de tres etapas en el que se examina la situación de derechos humanos de un determinado país en Ginebra, luego el país implementa las recomendaciones y finalmente, éste se prepara para el siguiente examen.



El EPU tiene una naturaleza cíclica, repitiéndose cada 4 años y medio. Durante el transcurso del ciclo, se convocan un total de 14 sesiones del Grupo de Trabajo. Cada año se celebran tres de estas sesiones. En las dos semanas que dura cada sesión del Grupo de Trabajo, se examina a 14 países. El examen

Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo del EPU es un órgano que realiza exámenes de derechos humanos a los Estados. En la práctica, todos los 193 Estados miembro de las NNUU, así como la Santa Sede y el Estado de Palestina, forman parte del grupo. El Grupo se reúne en Ginebra, Suiza tres veces al año. En cada una de las tres sesiones, se examina a 14 países diferentes. Las sesiones del Grupo de Trabajo suelen tener lugar en enero, abril/mayo y octubre/noviembre.

de cada país dura 3 horas y media, durante las cuales se discute el historial de derechos humanos en dicho país y se realizan recomendaciones. El término "Grupo de Trabajo" se refiere a todos los Estados miembro de las NNUU, y a los observadores, que realizan recomendaciones.

Para asistir al Estado examinado se escoge a tres Estados miembro de las NNUU para que actúen como 'Troika'. Los tres Estados que formen la troika también podrán realizar recomendaciones al Estado examinado y participar como cualquier otro Estado

Troika

La troika es un grupo de tres Estados miembro de las NNUU que asisten al Estado examinado. Los tres países pueden participar también en el Grupo de Trabajo como el resto de Estados. Su papel consiste en: (1) recibir todas las preguntas por adelantado y transmitir las al Estado examinado; y (2) ayudar a preparar el informe del Grupo de Trabajo junto a la Secretaría de las NNUU y el Estado examinado. Uno de los miembros de la troika estará a cargo de introducir la lista de recomendaciones antes de su adopción en el Grupo de Trabajo.

miembro de las NNUU durante el Grupo de Trabajo. Las troikas, para los Estados que serán examinados durante cada año, se escogen por sorteo en una sesión organizativa del CDH que tiene lugar en Enero de ese mismo año. Sólo los miembros del CDH pueden ser escogidos para formar parte de la troika. Los Estados examinados tienen el derecho a rechazar uno de los Estados seleccionados y a su vez, tienen la opción para que uno de los miembros de la troika sea un país del mismo grupo regional. Asimismo, un Estado recomendante puede excusarse de actuar como miembro de la troika.

Tres informes facilitan la información previa para prepararse para el examen: 1) un informe nacional 2) una compilación de información de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y 3) un resumen de la información de otros interlocutores pertinentes. Los informes

identifican los progresos realizados y los retos pendientes respecto a la situación de derechos humanos del país examinado desde el último examen. Los Estados que quieran realizar recomendaciones deben, además de reunir información a través de sus propias embajadas en el Estado examinado, usar los tres informes anteriormente mencionados, para preparar sus recomendaciones. Los Estados que hacen recomendaciones también pueden presentar preguntas por escrito al Estado examinado.

En el EPU el Estado examinado es el primero en tomar la palabra con el fin de informar sobre los logros y los desafíos pendientes. Después, uno tras otro, se invita a los Estados a hacer declaraciones y realizar recomendaciones. El primero de los oradores se escoge por sorteo y luego el resto de la lista se establece por orden alfabético tomando como punto de partida el primer orador.

Documentación previa

1) Informe Nacional

El Estado que va a ser examinado explica los éxitos alcanzados durante la fase de la implementación y los desafíos encontrados desde el examen previo (10,700 palabras)

2) Compilación de información de la ONU

La OACDH resume la información de las diferentes agencias de la ONU, procedimientos especiales y órganos de tratados sobre la situación de derechos humanos en el país, así como sobre los desarrollos desde el anterior ciclo (5,350 palabras)

3) Resumen de la información de otros interlocutores pertinentes

La OACDH resume los informes presentados por los instituto(s) nacional(es) de derechos humanos (INDH) y por las organizaciones de la sociedad civil (OSC) sobre la situación de derechos humanos en el país así como sobre los desarrollos desde el anterior ciclo (5,350 palabras)

Los Estados que hacen las recomendaciones disponen de un espacio de tiempo limitado para realizar sus aportaciones el cual puede variar de acuerdo con varios factores. De un total de 3 horas y media de examen de un Estado determinado, 140 minutos corresponden a las declaraciones de los Estados que hacen las recomendaciones. Durante este tiempo se otorga la palabra a todos y cada uno de los que solicitan participar. En caso de no haber muchos participantes, se otorga un período de 3 minutos a los Estados miembros del CDH y de 2 minutos a los que no son miembros. Sin embargo, si más de 70 Estados se registran para poder realizar declaraciones, los 140 minutos se dividen por el total de Estados solicitantes. En algunas ocasiones, el tiempo disponible para tomar la palabra se ha visto reducido a 50 segundos. A este respecto, es importante tener presente que el informe final del Grupo de Trabajo sólo recoge lo que se ha dicho durante la sesión. Es por este motivo que si el representante de un Estado no tiene tiempo de leer en voz alta todas las recomendaciones, las que no se hayan leído en el tiempo habilitado para dicho cometido no serán incluidas en el informe final.

El examen en Ginebra

Introducción

El Estado examinado introduce el informe nacional y responde a las preguntas recibidas por adelantado.

Diálogo interactivo

Los otros Estados toman la palabra para hacer recomendaciones. (El Estado examinado debe hacer uso de la palabra durante el diálogo interactivo para responder a las preguntas y para dar información adicional).

Conclusión

El Estado examinado toma la palabra para responder preguntas, dar otras informaciones complementarias y para realizar observaciones finales.

El Estado examinado tiene un total de 70 minutos para hablar y puede utilizar este tiempo durante el examen de la forma que crea más conveniente. Por ejemplo, el Estado examinado puede preferir realizar una introducción de 20 minutos, intervenir cuatro veces durante el examen, 10 minutos cada vez, y dejar 10 minutos al final para presentar sus observaciones finales. El Presidente del CDH, quien preside la reunión del Grupo de Trabajo, se encarga de garantizar el respeto a las reglas y los límites de los períodos de tiempo concedidos para las diferentes intervenciones.

Una vez terminado el examen, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH) de las Naciones Unidas, con la ayuda de la troika, escribe un borrador con la lista de recomendaciones y lo publica en las siguientes 48 horas para que los Estados que han hecho recomendaciones puedan verificar si sus recomendaciones han sido debidamente anotadas. Posteriormente la lista es presentada al Grupo de Trabajo. A partir de este momento, las recomendaciones ya no podrán ser modificadas. El Estado examinado puede responder a las recomendaciones de forma inmediata u optar por considerar las recomendaciones durante los siguientes meses. En cualquiera de los casos su decisión será anotada en el borrador del informe.

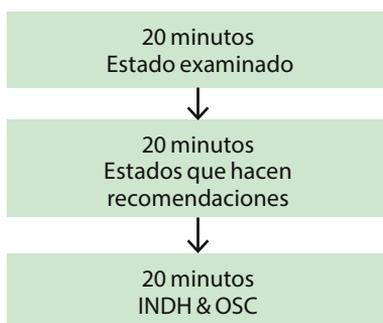
El informe final, el cual incluye un resumen de la intervención realizada por el Estado examinado y del diálogo interactivo, se publica una semana después de terminar la sesión del Grupo de Trabajo del EPU. Mientras, el Estado examinado debe decidir si ‘aceptar’ o ‘anotar’ las recomendaciones. De acuerdo con la Resolución 5/1, el Estado examinado no puede ‘rechazar’ recomendaciones, aunque sí puede hacer comentarios respecto a las recomendaciones ‘anotadas’, así como dar explicaciones sobre el porqué no se ha aceptado una recomendación. El Estado examinado debe presentar sus respuestas en una Adición al Grupo de Trabajo, la cual se adoptará en el CDH durante la sesión plenaria que tiene lugar de 3 a 4 meses después del examen.

Descripción de la etapa del EPU que tiene lugar en Ginebra



En la adopción de los “resultados del EPU” en la sesión plenaria del CDH, el Estado examinado tiene 20 minutos para realizar una declaración final en la que debe presentar sus respuestas finales a las recomendaciones y, si así lo cree conveniente, dar a conocer las medidas que se van a tomar para su implementación. Después, se otorga un total de 20 minutos a los Estados que hacen las recomendaciones y a las organizaciones de la sociedad civil. Asimismo, si un Instituto Nacional de Derechos Humanos, reconocido con la

Distribución del tiempo durante la adopción en el CDH



categoría 'A', quiere tomar la palabra, podrá hacerlo durante 2 minutos, justo después de la intervención del Estado examinado.

Una vez el informe del Grupo de Trabajo es adoptado en la sesión plenaria del CDH, empieza la fase de la implementación. Se aconseja al Estado examinado presentar, voluntariamente, un informe intermedio (a la mitad del período) dos años después de su examen, para informar sobre su progreso en la implementación de las recomendaciones. También puede hacerlo durante cualquier Debate General del punto 6 del CDH. Las OSC que tienen estatus ECOSOC también pueden hacer uso del punto 6 del Debate General para informar sobre el nivel de implementación de las recomendaciones recibidas por un Estado en particular.

Documento Final

El documento final del EPU consiste en una serie de documentos publicados en el marco del examen de un Estado concreto, incluyendo:

- 1) El informe del Grupo de Trabajo;
- 2) La adición que contiene las respuestas a las recomendaciones; y
- 3) La declaración hecha por el Estado examinado durante la adopción del informe del Grupo de Trabajo en el CDH.

El proceso vuelve a empezar 4 años y medio después del examen con la explicación por parte del Estado examinado sobre lo que ha hecho o no para implementar las recomendaciones recibidas y para mejorar la situación de derechos humanos en el país.

II. Participación práctica en el EPU en Ginebra

13



Tal y como se ha explicado anteriormente, el proceso del EPU en Ginebra se compone de varias etapas y los Estados que hacen recomendaciones deben implicarse en cada una de ellas. Pueden participar en el EPU antes de que el examen tenga lugar en Ginebra mediante la lectura de la documentación para preparar la sesión del Grupo de Trabajo; reuniéndose con la sociedad civil de los Estados que van a ser examinados; pidiendo información a sus propias embajadas sitas en dichos Estados examinados; y presentando preguntas por escrito. Asimismo, los Estados que hacen recomendaciones deben registrarse para tomar la palabra durante el examen. Inmediatamente después del examen, éstos Estados deben verificar que las mismas hayan sido anotadas correctamente en el borrador del informe del Grupo de Trabajo. Durante la adopción de dicho informe en el CDH, los Estados recomendantes pueden tomar la palabra para expresar su opinión respecto a las respuestas dadas por el Estado examinado a las recomendaciones recibidas.

A. Antes de la sesión del Grupo de Trabajo

Leer la documentación previa

Antes del EPU, tres documentos son puestos a disposición en la página de internet de la OACDH¹: 1) el informe nacional presentado por el Estado examinado 2) la compilación de información de la ONU y 3) el resumen de la información de otros interlocutores pertinentes así como la sociedad civil. *UPR Info* también facilita dichos documentos en las páginas² referidas a cada uno de los 193 países miembros de las NNUU. Estos documentos están disponibles para su consulta aproximadamente seis semanas antes del examen y contienen información sobre la situación de derechos humanos, incluyendo los avances y desafíos desde el último examen. Es necesario que los Estados que quieren hacer recomendaciones lean la documentación previa con el fin de obtener un claro entendimiento de la situación de derechos humanos en los países que van a ser examinados.

Reunirse con la sociedad civil

El resumen de la información de los otros interlocutores pertinentes, contiene los puntos clave de los informes presentados por las OSC. En caso de necesitar información adicional sobre un tema en concreto, los Estados que van a hacer recomendaciones pueden también descargar de forma individual los informes de las distintas OSC. Sin embargo, estos documentos no suelen estar disponibles hasta muy avanzado el proceso y leer cientos de páginas puede resultar excesivamente laborioso. Reunirse con miembros de la sociedad civil del Estado que va a ser examinado es una mejor manera de obtener información de forma más directa ya que las OSC trabajan de forma muy

¹ Disponible en <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Pages/Documentation.aspx>

² Disponible en <http://www.upr-info.org/en/review>

Las Pre-sesiones de UPR Info

UPR Info organiza “pre-sesiones” durante las cuales los diplomáticos tienen la oportunidad de escuchar a diferentes representantes de la sociedad civil presentar la situación en su país y sugerir recomendaciones que serían útiles. Las pre-sesiones tienen lugar en Ginebra un mes antes de la sesión del Grupo de Trabajo y duran una hora para cada Estado que va a ser examinado. No es necesario registrarse para poder asistir a una pre-sesión. Asimismo, entre sesión y sesión, se dan muchas oportunidades para poder reunirse con miembros de la sociedad civil.

cercana a las personas más afectadas por las violaciones de derechos humanos. Los miembros de la sociedad civil conocen los problemas desde dentro y pueden dar explicaciones detalladas así como aconsejar sobre qué es lo que se necesita y qué se puede hacer de una forma más práctica para proteger y promover los derechos humanos.

Reunirse con la sociedad civil no supone una labor tediosa. Tanto la embajada en el Estado examinado como la Misión Permanente en Ginebra pueden reunirse con la sociedad civil, ya sea de forma individual o en grupo.

Presentar preguntas por adelantado

Los Estados pueden enviar por adelantado preguntas por escrito al Estado examinado para que éste las responda durante el diálogo interactivo. Las preguntas se deben presentar al Secretariado de la OACDH (uprstates@ohchr.org) al menos diez días hábiles antes del comienzo de la sesión y luego éstas serán transmitidas por la troika al Estado examinado. Las preguntas presentadas por escrito y por adelantado representan una oportunidad para preguntar al Estado sobre el nivel de implementación de las recomendaciones recibidas y de los compromisos voluntarios adquiridos durante el anterior ciclo. También pueden utilizarse para pedir aclaraciones sobre un problema específico de derechos humanos.

Registrarse para poder tomar la palabra

Los Estados que quieran hacer recomendaciones deben registrarse para poder tomar la palabra. Las inscripciones se abren a las 10:00 a.m. del lunes y cierran a las 6:00 p.m. del jueves de la semana anterior a la sesión del Grupo de Trabajo. La mesa de inscripciones se encuentra en el Palais des Nations y su localización se comunica a las Misiones Permanentes por el Secretariado de la OACDH. Es importante registrarse durante estos cuatro días, de lo contrario, los Estados no podrán intervenir.

El viernes de la semana anterior al comienzo de la sesión, las listas de oradores para cada uno de los Estados examinados son ordenadas en orden alfabético y el Presidente del CDH escoge por sorteo quien será el primer orador. A continuación, el orden de los oradores y el tiempo del que éstos dispondrán, se comunican a los Estados el mismo día. Éstos pueden pactar intercambiar los sitios en la lista pero dichos cambios deben comunicarse al Secretariado

de la OACDH. Para indicar la aceptación del cambio, las delegaciones deben firmar la lista de oradores en el mostrador de la Secretaría en la Sala XX del Palais des Nations. La firma de los delegados de ambos Estados es necesaria para confirmar el cambio. Si un Estado no está presente en la sesión en el momento en que se le da la palabra, existe la posibilidad de hablar al final del examen. En cualquier caso el Secretariado de la OACDH debe ser informado.

B. Durante la sesión del Grupo de Trabajo

Tomar la palabra

Durante la sesión del Grupo de Trabajo, los Estados que hacen recomendaciones pueden tomar la palabra para leer las declaraciones que hayan preparado (para la preparación de las declaraciones, ver sección III). A menos que las declaraciones ya hayan sido presentadas al Secretariado de la OACDH de forma electrónica, los Estados deben traer una copia adicional para los oficiales de los servicios de la conferencia y para los intérpretes. En el momento de leer la declaración es importante hablar claro y a una velocidad que permita a los intérpretes leer el texto sin retrasarse. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que las recomendaciones que no sean leídas en la sala no van a ser incluidas en el informe del Grupo de Trabajo.

Adoptar la lista de recomendaciones

Después del examen de un Estado en el Grupo de Trabajo, la lista de recomendaciones es finalizada por el Secretariado con la ayuda de la troika. Los Estados que hicieron recomendaciones pueden ser consultados por la troika durante las 48 horas siguientes al examen con el fin de confirmar los anunciados exactos de las recomendaciones, especialmente en aquellos casos en que se ha hecho uso de la traducción. En la adopción de la lista, los Estados tienen una última oportunidad para verificar si sus recomendaciones han sido apuntadas correctamente. Los cambios en las recomendaciones durante su adopción sólo pueden realizarse oralmente y no deben ser aceptados posteriormente. La adopción de la lista de recomendaciones de cada país examinado dura 30 minutos.

El borrador final del informe, incluyendo la sección ya adoptada concerniente a las recomendaciones, es distribuida por el Secretariado de la OACDH una semana después de la sesión del Grupo de Trabajo del EPU. Los estados que hayan intervenido durante la sesión pueden notificar durante una semana, a la OACDH, los posibles errores en el resumen de su declaración escribiendo a uprstates@ohchr.org.

C. Después de la sesión del Grupo de Trabajo

Adoptar el informe final del Grupo de Trabajo en el Consejo de Derechos Humanos

El último peldaño en Ginebra, antes de que el período de la implementación empiece, es la adopción del informe del Grupo de Trabajo durante la sesión plenaria del CDH. El informe está disponible unas semanas antes de la adopción en la sesión plenaria. Si el Estado examinado no dio ya sus respuestas a las recomendaciones en la adopción en el Grupo de Trabajo, éstas se darán generalmente mediante una adición, que se adjuntará al informe final del Grupo de Trabajo.

La adopción dura una hora por país, dividida en tres tramos de 20 minutos entre los Estados examinados, la sociedad civil y los Estados que han hecho recomendaciones. La inscripción de éstos últimos empieza el lunes de la semana anterior al tramo del EPU de la sesión del CDH y permanece abierta hasta el jueves. La lista de oradores se ordena alfabéticamente, partiendo del primer orador que se escoge por sorteo. El tiempo de las intervenciones dependerá del número de oradores que se inscriban, con un mínimo de 90 segundos para cada uno, lo que normalmente permite tomar la palabra a 13 Estados. Si no se agotan los 20 minutos, los otros Estados de la lista podrán tomar la palabra por el orden establecido en dicha lista hasta agotar el tiempo.

Los Estados que hicieron recomendaciones pueden hacer uso de la palabra en la adopción del informe final del Grupo de Trabajo con el objetivo de pedir aclaraciones sobre las respuestas dadas por el Estado examinado, lamentar o expresar su preocupación respecto a la decisión de anotar alguna de las recomendaciones, para expresar su disconformidad cuándo el Estado examinado ha señalado como ‘ya implementada’ o ‘en proceso de implementación’ alguna recomendación y para animar al Estado a implementar las recomendaciones. Los Estados que hacen las recomendaciones también pueden expresar su predisposición a auxiliar al Estado examinado en la implementación de recomendaciones específicas.

El informe final del Grupo de Trabajo se adopta siempre en el CDH por consenso.

III. Preparación de las declaraciones del EPU



A. Composición de una declaración del EPU

Las declaraciones que los Estados que hacen recomendaciones preparan para el EPU deben ser cortas y concisas. La mayoría incluye una introducción en la que se da la bienvenida a la delegación, se reconoce la implementación de una recomendación concreta o de un compromiso voluntario, se ponen de relieve preocupaciones respecto a asuntos específicos, se realizan preguntas y, lo más importante, se dan recomendaciones.

Ejemplo de declaración del EPU

Introducción
Gracias Sr. Presidente. [Estado recomendante] da la bienvenida a la delegación de [Estado examinado] y le agradece la presentación de su segundo/tercer informe nacional.
Reconocer la implementación de recomendaciones previas
[Estado recomendante] felicita [Estado examinado] por la creación de un mecanismo nacional para la prevención de la tortura tras la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura.
Expresar preocupaciones
[Estado recomendante] está preocupado por la legislación propuesta que limita el acceso de las organizaciones no gubernamentales al financiamiento extranjero.
Hacer preguntas
[Estado recomendante] quisiera preguntar a [Estado examinado] qué medidas se tomarán para asegurar que las organizaciones no gubernamentales puedan desarrollar sus actividades libremente.
Hacer recomendaciones
[Estado recomendante] recomienda a [Estado examinado]: 1 / 2 /

Importante

Los Estados deben tener presente que sólo aquellas recomendaciones claramente identificables (usando las palabras “nosotros recomendamos” o “tenemos las siguientes recomendaciones”) serán calificadas de recomendaciones. Las frases que sólo usen los verbos “instar, alentar, exhortar” no serán consideradas recomendaciones en el Informe del Grupo de Trabajo.

El Estado que hace las recomendaciones puede decidir cuáles de las secciones aquí descritas incluir y en qué orden. No hay límite de palabras para las declaraciones, pero hay un límite estricto de tiempo. Todo lo que no se haya dicho en voz alta por el orador no será incluido en el informe final. Por dicho motivo, es importante hacer declaraciones concisas y marcar aquellas partes que no son prioritarias por si

necesitan ser excluidas durante el discurso en caso de quedarse sin tiempo suficiente. La parte de la declaración consagrada a las recomendaciones es la más importante y no debe ser suprimida. Algunos Estados deciden situar las recomendaciones al principio de la declaración para asegurarse que tendrán suficiente tiempo para leerlas todas en voz alta.

B. Vincular las recomendaciones al ciclo anterior

Al escribir las declaraciones es importante vincular, tanto las declaraciones como las recomendaciones que ésta contiene, al ciclo anterior, por las siguientes razones:

- Para incrementar la responsabilidad de los Estados examinados. Cuanto más sean repetidas las recomendaciones, más presión se ejercerá para que el Estado las implemente;
- Para fortalecer el EPU. Cada ciclo del EPU debe ser construido a partir del anterior con el fin de mostrar el progreso;

Por consiguiente, al recolectar información para el EPU, una buena práctica consiste en comparar las recomendaciones y los compromisos voluntarios emitidos en el ciclo anterior con la información presentada en los informes del nuevo ciclo. Es importante declarar si las recomendaciones y los compromisos voluntarios previos han sido o no implementados totalmente.

Las recomendaciones que sean repetidas del ciclo anterior se deben indicar claramente usando “tal y como se recomendó previamente” al final de cada recomendación repetida.

No olvidar los compromisos voluntarios!

Los compromisos voluntarios son deberes que el mismo Estado examinado se autoimpone a lo largo del EPU para realizar una acción específica. Los Estados que hacen recomendaciones no deben olvidar referirse a ellos y preguntar sobre su implementación.

Una vez la declaración está preparada no se debe olvidar presentar una copia a los oficiales de los servicios de la conferencia para que la publiquen en el Extranet.

IV. Cómo formular recomendaciones precisas y orientadas a la acción

23



Las recomendaciones son el resultado más importante del proceso de examen en Ginebra. Para que el mecanismo del EPU tenga éxito, las recomendaciones hechas durante el examen deben ser implementadas. Posteriormente, dicha implementación debe ser evaluada y cuidadosamente transmitida en el siguiente examen. Para asegurar la implementación y su transmisión, las recomendaciones deben ser precisas y orientadas a la acción.

A. Por qué las recomendaciones deben ser precisas y orientadas a la acción

En la resolución 5/1, se alienta a los Estados a apoyar un proceso del EPU orientado a la acción (§3, let. d) y a favorecer una mejora de los derechos humanos en el terreno (§ 4, let .a). Éstos son dos principios que deben guiar e influenciar el trabajo de los Estados durante su participación en el EPU.

Hacer recomendaciones precisas y orientadas a la acción es importante porque:

- Son más fáciles de implementar: el Estado examinado no puede implementar recomendaciones que no entiende. Una recomendación precisa explicará claramente qué acción se espera que lleve a cabo el Estado;
- Son más fáciles de monitorear: La evaluación de la implementación será más fácil con una recomendación precisa, a la que se puede determinar cómo 'sí' o 'no' implementada.

Para analizar la cualidad de las recomendaciones, el Profesor Edward R. McMahon de la Universidad de Vermont (EEUU), con el apoyo de *UPR Info*, decidió analizar la acción requerida por cada recomendación, con atención especial al verbo que introducía la recomendación y atribuyendo a cada uno,

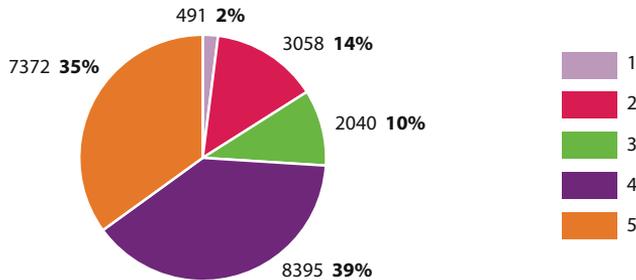
Categorías de acción desarrollada por el Prof. McMahon y *UPR Info*

Categoría 1	Recomendación dirigida a los Estados que hacen recomendaciones o al Estado examinado para que éste pida asistencia técnica o compartir información (Ejemplo de verbos: llamar a, solicitar, compartir).
Categoría 2	Recomendación recalcando continuidad (Ejemplo de verbos: continuar, mantener, preservar, persistir, seguir).
Categoría 3	Recomendación que considera un cambio (Ejemplo de verbos: analizar, considerar, concebir, examinar, explorar, revisar, estudiar, evaluar, reflexionar).
Categoría 4	Recomendación de una acción que contiene un elemento general (Ejemplo de verbos: acelerar, abordar, alentar, comprometerse con, asegurar, garantizar, intensificar, promover, acelerar, fortalecer, tomar acción, tomar medidas o pasos hacia).
Categoría 5	Recomendación de una acción específica (Ejemplo de verbo: realizar, eliminar, establecer, investigar, emprender; así como verbos legales: abolir, acceder, adoptar, enmendar, implementar, ratificar, aplicar).

una categoría. Los categorización establece los rangos de las recomendaciones en una escala del 1 (acción mínima) al 5 (acción específica).

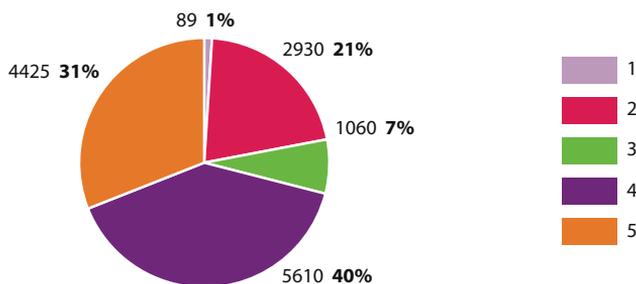
De acuerdo con esta clasificación, solo el 35% de las recomendaciones del primer ciclo fueron específicas (categoría 5). En consecuencia, este estudio demostró que la mayoría de las recomendaciones no eran consecuentes con los ideales del EPU³.

Categoría de acción del 1r ciclo de recomendaciones (sesión 1–12)



Teniendo en cuenta esta incongruencia, 89 Estados miembro de las NNUU se han comprometido, de forma voluntaria, a “dar recomendaciones de alta calidad a otros Estados asegurando que todas ellas sean precisas, prácticas, constructivas, emprendedoras y realizables⁴”. Desafortunadamente, durante el segundo ciclo, sólo el 31% de las recomendaciones fueron precisas.

Categorías de acción del 2º ciclo de recomendaciones (sesión 13–18)



Ha habido un claro crecimiento del número de recomendaciones recibidas por los Estados del primer ciclo (un promedio de 11 recomendaciones por Estado examinado) al segundo ciclo (un promedio de 166 recomendaciones), lo que ha provocado un crecimiento del número total de recomendaciones

³ Datos tomados de la base de datos de *UPR Info*, disponible en <http://www.upr-info.org/database>

⁴ La declaración completa está disponible en <http://s.upr-info.org/commitment89states>

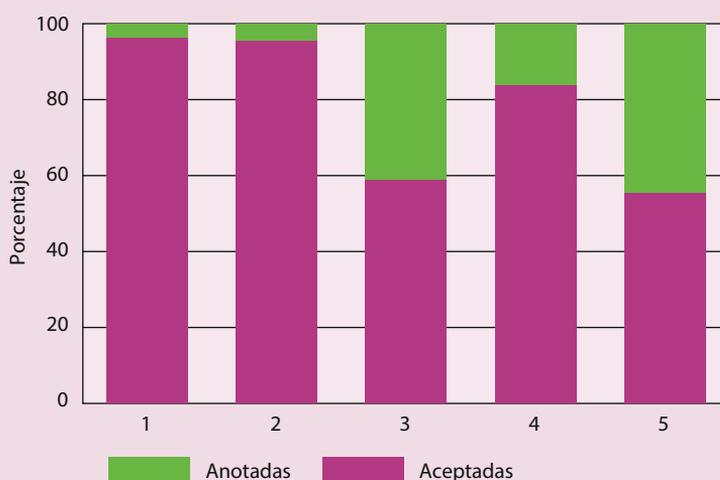
Precisión vs. Aceptación

Cuando se hace una recomendación, los Estados quieren que ésta sea aceptada para poder asegurar su implementación. En consecuencia los Estados tienden a hacer recomendaciones vagas para conseguir su objetivo. Aunque una recomendación aceptada tenga más posibilidades de ser implementada, su proceso de redacción no debe ser guiado por el objetivo de conseguir su aceptación. Los Estados no deben autocensurarse por el mero fin de tener sus recomendaciones aceptadas por el Estado examinado.

De hecho la aceptación es sólo un aspecto del proceso del EPU. Aunque una recomendación sea anotada no significa que no sea útil. El Estado también debe explicar porque algunas recomendaciones no tienen su apoyo, lo que crea una oportunidad para discutir cuestiones polémicas. A nivel nacional, las recomendaciones anotadas permanecen sobre la mesa para su discusión por varias razones. En primer lugar, los gobiernos pueden cambiar su posición. En el pasado hemos observado algunas recomendaciones, que habían sido inicialmente anotadas, ser posteriormente aceptadas (por ejemplo, Dinamarca en su primer ciclo del EPU⁵). En segundo lugar, las recomendaciones son dirigidas al Estado como un todo, comprendiendo a ministros, agencias, instituciones locales, etc., no sólo al gobierno. Que una recomendación no sea aceptada por el gobierno no significa que ésta no vaya a ser apoyada por el resto de la sociedad. Finalmente, las recomendaciones anotadas también pueden ser implementadas. De acuerdo con la información obtenida por *UPR Info*, tres años después del examen, el 19% de las recomendaciones anotadas han resultado en algún tipo de acción por parte del Estado⁶.

Finalmente, para poder aumentar el índice de aceptación, muchos Estados hacen uso del verbo “considerar” para introducir sus recomendaciones. Sin embargo, el análisis de las repuestas indica que las recomendaciones que empiezan con “considerar” (categoría 3 de nuestra base de datos) tienen un índice de aceptación similar a las recomendaciones específicas (categoría 5).

Índice de aceptación de las recomendaciones (sesiones 1–19)



⁵ <http://www.upr-info.org/en/news/denmark-accepts-20-new-recommendations-mid-term>

⁶ Ver *Beyond promises*, op.cit.

específicas. Sin embargo, ha habido un descenso de 4 puntos en el porcentaje de recomendaciones específicas (categoría 5). Al mismo tiempo, la categoría 2 (referida a verbos como “continuar”) creció del 14% al 21% en el segundo ciclo. Dicho aumento del 7% puede ser explicado por el hecho que los Estados que hacen las recomendaciones quieren alentar a los Estados examinados a continuar la acción emprendida en el primer ciclo.

B. **Cómo hacer recomendaciones precisas y orientadas a la acción**

Para hacer recomendaciones precisas y orientadas a la acción, cada recomendación debe incluir un único tema específico y una única acción específica. Este enfoque forma las bases de una recomendación útil porque identifica claramente el problema de derechos humanos y cómo remediarlo.

El método SMART distingue algunos criterios clave para redactar recomendaciones precisas y orientadas a la acción. De acuerdo con éste método, las recomendaciones deben ser específicas, medibles, realizables, pertinentes y sujetas a un plazo de tiempo limitado.

Específicas

La *especificidad* pretende abordar la necesidad de incluir una acción definida en relación a un derecho o violación específicos.

Hacer:	Establecer un sistema de recolección de datos que haga posible un registro de la situación de los problemas de los inmigrantes, como por ejemplo, en el trabajo o en el acceso a las oficinas públicas.
	Realizar una campaña de sensibilización para prohibir la violencia contra la mujer.
Evitar:	Ratificar los instrumentos internacionales esenciales de derechos humanos [...].
	Ratificar o acceder al CAT, Protocolo Facultativo del CAT, PIDCP y levantar sus amplias objeciones a la CEDAW y al Comité de los Derechos del Niño.

Medibles

Una recomendación medible es una recomendación que puede ser evaluada. Se puede determinar si la recomendación fue implementada o no. Las recomendaciones que sugieren conseguir un resultado y no la realización de una acción concreta, suelen ser más difíciles de medir. Las recomendaciones que piden “luchar contra la impunidad” o “acabar con la violencia de género” se centran en conseguir un *resultado* y no en cómo conseguirlo. Dichas recomendaciones son ambiguas respecto a qué acción deben emprender los Estados examinados y puede promover acciones que son insuficientes o incluso contrarias a su objetivo.

Hacer:	Incrementar la edad de responsabilidad criminal de delincuentes juveniles a 12 años, de acuerdo con la Observación General del Comité de los Derechos del Niño.
	Establecer un instituto nacional de derechos humanos de acuerdo con los Principios de Paris.
Evitar:	Emprender todas las medidas adecuadas para tratar la violencia contra las mujeres indígenas.

Asimismo los Estados que hacen las recomendaciones deben escoger las palabras cuidadosamente. Evaluar una recomendación que pide “firmar y ratificar el protocolo” no es lo mismo que pedir “ratificar el protocolo”; la primera puede ser considerada como parcialmente implementada si el Estado firma “el protocolo”, pero no en el segundo caso. Es importante que los Estados firmen las convenciones, pero es aún más importante que las ratifiquen. Por consiguiente, el segundo tipo de recomendaciones debe ser prioritario para los Estados recomendantes.

Hacer:	Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Criminal Internacional.
Evitar:	Firmar y ratificar la CRPD y el Protocolo Facultativo de la CEDAW.

Realizables

Lo que determina si una recomendación es *realizable* es la capacidad del Estado de cumplir dicha recomendación. Esta delimitación debe ser definida solamente en términos materiales, pero no en términos de voluntad política. A este respecto, resulta pragmático hacer recomendaciones precisas que incluyen acciones graduales, paso a paso, y que a su vez pretendan un objetivo mayor a largo plazo.

Hacer:	Incrementar el presupuesto anual para el departamento de salud para poder ofrecer cuidados médicos de calidad así como la educación, la capacitación y los salarios adecuados para el personal médico y paramédico.
---------------	---

Pertinentes

La *pertinencia* se refiere al vínculo entre la recomendación y la situación en el país. También se refiere al vínculo entre la recomendación y el mejoramiento de la situación de derechos humanos en el terreno.

Hacer:	Implementar completamente el Programa de la Década para la inclusión romaní 2005-2015 para tratar todas las formas de discriminación contra el pueblo romaní y para mejorar las condiciones de los asentamientos romanís.
	Promulgar el borrador de ley 2817, aprobado por el Senado Filipino en julio del 2011, el cual define y sanciona las desapariciones forzosas.
Evitar:	Continuar ejerciendo su derecho soberano consistente en implementar sus leyes y su legislación, incluyendo la pena de muerte, en conformidad con las normas y los estándares internacionales de derechos humanos.

Sujetas a un plazo limitado

Por último, la *sujeción a un plazo limitado*, se refiere al período de tiempo en el que se espera que sea implementada la recomendación. Se entiende que todas las recomendaciones deben ser implementadas antes del próximo examen pero se pueden recomendar plazos de ejecución más cortos. Las recomendaciones muy específicas, como por ejemplo aquellas que recomiendan enmiendas legislativas, pueden contener un plazo límite antes del próximo examen.

Hacer:	Presentar ante los órganos de derechos humanos creados en virtud de tratados, los informes atrasados en el plazo de un año.
Evitar:	Considerar, cuando sea posible, incrementar gradualmente los recursos financieros destinados al presupuesto de la Comisión Independiente de Derechos Humanos de Afganistán.

Se hacen demasiadas recomendaciones en el EPU?

Muchos actores han hecho públicas sus preocupaciones sobre el creciente número de recomendaciones recibidas por cada uno de los países examinados durante el segundo ciclo⁷.

Mientras el debate de cómo debería ser el tercer ciclo del EPU va emergiendo, nosotros creemos que es un error centrarse en la cantidad de recomendaciones. De hecho, limitar el número de recomendaciones podría ser perjudicial para el EPU por dos razones principales:

- Primero, si se hacen menos recomendaciones, cuestiones importantes serían dejadas de lado. Sólo aquellos problemas de derechos humanos predominantes serían abordados durante el EPU. En consecuencia se delimitaría el alcance del examen de un determinado país;
- En segundo lugar, tener varias recomendaciones similares o incluso idénticas sobre un tema concreto, demuestra la importancia del tema. La repetición no sobrecarga al Estado examinado ya que se recomiendan acciones similares. Por el contrario, la repetición indica la gran preocupación de la comunidad internacional por un tema concreto.

Las recomendaciones del EPU son el principal valor añadido y el resultado del examen. Reducir su número voluntariamente podría debilitar el mecanismo. Mientras que el número de recomendaciones ha aumentado, desafortunadamente, la calidad de éstas ha empeorado tal y como se ha indicado anteriormente. La proporción de recomendaciones deficientes e imprecisas es el problema – no el número total de recomendaciones en sí mismo. Los Estados deben hacer un esfuerzo para mejorar la especificidad de las recomendaciones.

Consecuentemente cada Estado debe ser libre de hacer tantas recomendaciones como considere necesarias, ya que su limitación podría comprometer la eficiencia del EPU.

⁷ Incluyendo los Debates Generales del CDH, sobre el punto 6 de la agenda, de marzo de 2012, 2013 y 2014. Ver <http://s.upr-info.org/commitment89states>

V. Seguimiento de las recomendaciones del EPU

31



Las recomendaciones del EPU importan, pero si éstas son o no implementadas, aún es más importante. Los Estados recomendantes juegan un rol esencial durante el proceso de implementación. Una vez se han hecho las recomendaciones y se ha adoptado el informe del Grupo de Trabajo en el CDH, empieza la fase de la implementación. El Estado examinado tiene la responsabilidad de implementar las recomendaciones pero debe trabajar con los actores nacionales e internacionales para garantizar la máxima efectividad y eficiencia.

Durante el período de implementación, los Estados que han hecho recomendaciones, a través de sus embajadas y sus agencias para el desarrollo, pueden apoyar al Estado examinado facilitando asistencia técnica y económica para proyectos que tengan por objetivo la implementación de las recomendaciones. Los Estados también deben facilitar ayuda política y económica a las OSC, ya que éstas tienen conocimientos únicos y expertos que pueden ayudar en el proceso de implementación.

Los Estados recomendantes que quieran averiguar el estado de implementación de las recomendaciones del EPU pueden debatirlo durante reuniones bilaterales entre los Estados examinados y la sociedad civil y/o haciendo una declaración en el punto 6 del Debate General durante las sesiones del CDH. Los Estados que han hecho recomendaciones también pueden incluir el estado de la implementación de las recomendaciones que ellos hicieron, en el informe anual de derechos humanos sobre el país examinado.

Para poder acceder fácilmente a las recomendaciones y a otra documentación, los Estados recomendantes pueden crear y usar bases de datos. Sin embargo, *UPR Info* también pone a disposición una base de datos que incluye todas las recomendaciones que se han hecho en el marco del EPU desde el 2008.

Finalmente, al final del período de la implementación, cuando el Estado va a ser examinado de nuevo, los Estados que hicieron recomendaciones deben averiguar si las recomendaciones que hicieron previamente han sido o no implementadas. Si no lo fueron o solo fueron implementadas parcialmente, el Estado recomendante debería reiterar o elaborar sobre las recomendaciones previas.

VI. Anexo



A. Herramientas y recursos

Base de datos de *UPR Info*

En la base de datos se pueden encontrar todas las recomendaciones realizadas en todos los exámenes. Éstas se pueden buscar usando varios filtros así como por ejemplo, por tema, por Estado recomendante o por Estado examinado.

<http://www.upr-info.org/database/>

‘Beyond Promises: The impact of the UPR on the Ground’

‘Beyond Promises’ es un estudio realizado por *UPR Info* sobre la implementación de 11,000 recomendaciones.

http://www.upr-info.org/sites/default/files/general-document/pdf/2014_beyond_promises.pdf

Documentación para los Estados

Una colección de publicaciones sobre el EPU para los Estados

<http://www.upr-info.org/es/how-to/documentation-for-states/documentation-for-states>

Extranet del EPU

La lista de oradores, las declaraciones de los Estados que hacen recomendaciones, el borrador y el informe final, el “orden del día” y otros documentos importantes pueden encontrarse en el Extranet del EPU.

<https://extranet.ohchr.org/sites/UPR/Pages/default.aspx>

Acceso: hrc extranet Contraseña: 1session

La página de estadísticas de *UPR Info*

La página de estadísticas de *UPR Info* contiene estadísticas globales y estadísticas en base a los temas, el Estados examinado, el Estado recomendante y otros!

<http://www.upr-info.org/database/statistics/>

Las páginas de país de *UPR Info*

Las páginas de cada país contienen una cronología que muestra en qué punto se encuentra el proceso del EPU para aquél país en particular, así como todos los documentos oficiales de los exámenes previos y futuros y otros documentos o noticias que pueden ser de interés para el Estado.

<http://www.upr-info.org/es/review>

Resoluciones y decisiones relacionadas con el EPU

<http://www.upr-info.org/es/upr-process/resolutions-and-decision>

Webcasts

Todas las transmisiones por la web archivadas sobre el EPU pueden encontrarse en la página de internet de *UPR Info*.

<http://www.upr-info.org/es/webcast>

Los webcasts también pueden ser retransmitidos en directo en la página anteriormente mencionada o en:

<http://webtv.un.org>

B. Explicación de las resoluciones concernientes al EPU

EL 15 de marzo de 2006, la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 60/251, creó el CDH al que le atribuyó el mandato de “realizar un **examen periódico universal**, basado en información fidedigna y objetiva, sobre el cumplimiento por cada Estado de sus obligaciones y compromisos en materia de derechos humanos de una forma que garantice la universalidad del examen y la igualdad de trato respecto de todos los Estados; el examen será un mecanismo cooperativo, basado en un diálogo interactivo, con la participación plena del país de que se trate y teniendo en consideración sus necesidades de fomento de la capacidad; dicho mecanismo complementará y no duplicará la labor de los órganos creados en virtud de tratados”.

El EPU fue establecido el 18 de junio de 2007 cuando el CDH adoptó su propio conjunto de “medidas de construcción institucional” mediante la resolución 5/1 (A/HRC/RES/5/1). El EPU es, por tanto, un mecanismo perteneciente al Consejo de Derechos Humanos. El 27 de septiembre de 2007 el CDH adoptó la decisión 6/102 como seguimiento a la resolución 5/1. La primera sesión del EPU tuvo lugar en abril del 2008.

La resolución 60/251, fundadora del CDH, también decidió que el CDH examinaría su labor y su funcionamiento 5 años después de su establecimiento. Por consiguiente tras su revisión, el CDH adoptó, en marzo del 2011, la resolución 16/21 sobre el resultado de su revisión y el funcionamiento. Dicha resolución contiene las nuevas modalidades del funcionamiento del CDH, aunque dejó pendientes muchas cuestiones en relación al segundo ciclo del EPU, así como por ejemplo: el orden del examen, los horarios de cada sesión del Grupo de Trabajo, la lista de oradores, las directrices generales para los tres documentos que sirven de base para el examen, y la revisión de los términos de referencia de los Fondos de financiación. Por lo tanto, tras adoptar la resolución 16/21, el CDH adoptó, el 19 de junio de 2011, la decisión 17/119. Esta decisión contiene las nuevas modalidades sobre todas las cuestiones pendientes, anteriormente mencionados, para el segundo y siguientes ciclos.

Para esclarecer las prácticas y normas existentes concernientes a los informes del Grupo de Trabajo del EPU, el 18 de septiembre de 2013, el Presidente del

CDH hizo circular una carta por todas las Misiones Permanentes en Ginebra recordando a todas ellas las normas del EPU. La carta aclaraba notablemente que todas las recomendaciones realizadas durante el EPU deben ser incluidas en el texto principal del informe del Grupo de Trabajo y que todas ellas forman parte del resultado del examen que el Estado bajo revisión tiene que abordar. Desde entonces, la postura de dicho Presidente del CDH ha sido reconocida por los Estados y por el Presidente del CDH durante las sesiones del Grupo de Trabajo, en repetidas ocasiones.

Todos los documentos mencionados en este anexo están disponibles en:

<http://www.upr-info.org/es/upr-process/resolutions-and-decision>

C. Glosario

Adición: La adición es un documento redactado por el Estado examinado que contiene su respuesta a la lista de recomendaciones del Grupo de Trabajo. Las adiciones tienen un límite de 2,675 palabras. La adición es un documento secundario al Informe del Grupo de Trabajo.

Anotada (tomar nota): De acuerdo con la resolución 5/1, las recomendaciones del EPU o bien se aceptan o bien son anotadas (se toma nota de ellas). Las recomendaciones de las que se ha tomado nota pueden, sin embargo, ser implementadas y monitoreadas como parte de las tareas de seguimiento de los Gobiernos y la sociedad civil.

Compilación de información de la ONU: La compilación de la información de las Naciones Unidas la prepara la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos (OACDH). Resume y compila toda la información enviada a la OACDH sobre el Estado examinado por parte de las agencias de la ONU y otros mecanismos de Derechos Humanos de la ONU, tales como órganos de los Tratados y Procedimientos Especiales. La compilación también incluye posibles recomendaciones. No puede exceder de 5,350 palabras. (Se trata de uno de los tres documentos usados para conducir el examen de un Estado; ver también Informe Nacional y Resumen de la información de otros interlocutores pertinentes).

Compromisos voluntarios: Los compromisos voluntarios son compromisos realizados por el Estado examinado en el curso del EPU para llevar a cabo una acción específica. Los compromisos voluntarios pueden ser adquiridos en diferentes momentos: durante la redacción del informe nacional, durante el examen y durante la adopción del informe del Grupo de Trabajo. Por ejemplo, muchos Estados han tomado el compromiso voluntario de presentar un informe a mitad de período sobre la implementación de las recomendaciones recibidas durante el examen del EPU.

Debate General: El Debate General es una discusión que tiene lugar en el CDH sobre todos los puntos de la agenda. Durante el debate general del EPU (punto 6), Estados, INDH y OSC toman la palabra para debatir las modalidades del EPU. Es también una oportunidad para dar opinión sobre la implementación de las recomendaciones en un país en concreto. Los Estados normalmente presentan sus informes intermedios (de mitad de período) durante el Debate General.

Diálogo interactivo: El diálogo interactivo es la discusión entre el Estado examinado y otros Estados durante las tres horas y media del examen en el Grupo de Trabajo. Los Estados formulan preguntas, hacen comentarios y proponen recomendaciones al Estado examinado. Se espera por parte del Estado examinado que responda a dichas cuestiones y comentarios durante este diálogo.

Estado examinado: Es un Estado miembro de NNUU cuyo registro de derechos humanos está siendo examinado en el EPU.

Examen: El Examen es la revisión por parte del Grupo de Trabajo del EPU sobre si los Estados miembros de Naciones Unidas están respetando los compromisos que adquirieron y los acuerdos que firmaron bajo el derecho internacional. En particular, se revisa a los Estados en base a sus obligaciones de derechos humanos derivadas de la Carta de Naciones Unidas, la Declaración Internacional de Derechos Humanos, los Tratados de Naciones Unidas en derechos humanos ratificados por el Estado en cuestión, el derecho internacional humanitario y todos los compromisos voluntarios realizados por el Estado. El Grupo de Trabajo emplea el Informe Nacional, la Compilación de la información de la ONU y el Resumen de la información de otros interlocutores pertinentes para conducir el examen. Durante este proceso, tiene lugar un diálogo interactivo entre el Estado examinado y otros Estados en el cual se presentan preguntas sobre la situación de los derechos humanos en el Estado examinado y recomendaciones sobre cómo puede mejorarse. Durante el examen, el Estado examinado tiene 70 minutos para hablar, mientras que los otros Estados disponen de 140 minutos.

Extranet: La extranet es una página web operada por la OACDH y a la que sólo se puede acceder mediante contraseña. Contiene documentos de la organización tales como programas de trabajo, calendarios de reuniones y actas de la Mesa del Consejo de Derechos Humanos. En la extranet también pueden encontrarse algunos documentos relacionados con el Consejo de Derechos Humanos y el EPU, como declaraciones realizadas por Estados y ONG, borradores de los Informes de Grupos de Trabajo del EPU y de resoluciones del CDH.

Grupo de Trabajo: El Grupo de Trabajo el EPU es el órgano que conduce el examen de los derechos humanos de los Estados. Sin embargo en la práctica, los 193 Estados miembro de la ONU, así como el Vaticano y el Estado de Palestina, tienen la posibilidad de participar en el grupo de trabajo. El Grupo de Trabajo se reúne en Ginebra, Suiza, 3 veces al año con un total de catorce (14) Estados a examinar en cada sesión. Los períodos de sesiones del Grupo habitualmente tienen lugar en enero, abril/mayo y octubre/noviembre.

Implementación: La implementación consiste en los pasos emprendidos por un Estado para cumplir con las recomendaciones recibidas durante su examen (ver también seguimiento).

Informe del Grupo de Trabajo: El informe del Grupo de Trabajo es el resultado del examen de un determinado Estado. Contiene un recuento completo del examen de un Estado, incluyendo un resumen de las preguntas y comentarios hechos por Estados durante el examen así como una lista completa de todas las recomendaciones (incluyendo tanto las aceptadas como las anotadas). La troika y el Estado examinado asisten a la Secretaría del CDH a redactar este informe.

Informe Nacional (o Informe Estatal): El informe nacional es un informe preparado por el Gobierno del Estado examinado sobre la situación de los derechos humanos en el país. También debe incluir información sobre la implementación de las recomendaciones previas. El informe no puede tener más de 10,700 palabras y debe ser enviado 12 semanas antes del examen. El informe nacional es uno de los tres documentos empleado para conducir el examen de un Estado. (Ver también Compilación de información de la ONU y Resumen de la información de otros interlocutores pertinentes).

Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos (OACDH): La OACDH es la rama de derechos humanos de Naciones Unidas. Forma parte de la Secretaría de NNUU con sede en Ginebra. La OACDH tiene oficinas en varios países y regiones y trabaja para asegurar que los estándares internacionales de derechos humanos son efectivamente implementados sobre el terreno. Apoya el trabajo de las órganos de los tratados de la ONU y del Consejo de Derechos Humanos de NNUU. El Alto Comisionado de Derechos Humanos es la cabeza de la Oficina y dirige el trabajo de Naciones Unidas en derechos humanos.

Paquete de construcción institucional: Ver "Resolución 5/1".

Preguntas formuladas con antelación: Las preguntas son formuladas con antelación por los Estados y son dirigidas al Estado examinado sobre la situación de derechos humanos. Estas preguntas se envían al Estado examinado a través de la troika, por escrito, diez días antes de la sesión del Grupo de Trabajo. Se espera que el Estado examinado responda a estas preguntas durante la presentación de su Informe Nacional durante el examen.

Pre-sesiones: Las pre-sesiones del EPU son reuniones organizadas por *UPR Info* que juntan a las Misiones Permanentes, los INDH y las OSC para debatir la situación de los derechos humanos en los Estados cuyo examen en el EPU está próximo. Las pre-sesiones tienen lugar un mes antes del examen de un Estado y suponen una plataforma valiosa para que la sociedad civil se relacione con Estados miembros de las NNUU y para que su voz sea escuchada en el EPU.

Resolución 16/21: Esta resolución del Consejo de Derechos Humanos (CDH) fue adoptada en marzo de 2011 tras la revisión del CDH, que tuvo lugar en 2010–2011. Como resultado de la revisión, algunas modalidades del EPU fueron cambiadas para el segundo ciclo. La resolución 16/21 describe los cambios y las decisiones tomadas durante la revisión. Indica en particular que el segundo ciclo del EPU comenzaría en junio de 2012, que el período temporal del ciclo cambiaba de cuatro (4) a cuatro años y medio (4 1/2) y que sólo 42 Estados serían examinados durante las tres (3) sesiones del Grupo de Trabajo. La resolución subraya que el segundo y subsiguientes ciclos deben centrarse en la implementación de las recomendaciones y en el desarrollo de la situación de los derechos humanos en el Estado examinado.

Resolución 5/1: Esta resolución del CDH delinea las prácticas y directrices a seguir durante el EPU. Fue adoptada el 18 de junio de 2007 tras un año de negociaciones en el contexto del CDH. También se llama paquete de construcción institucional.

Resolución 60/251: La Resolución 60/251 es una resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas que establece el Consejo de Derechos Humanos y el Examen Periódico Universal. Fue adoptada el 15 de marzo de 2006 y forma parte de las reformas de la ONU que remplazaron la Comisión de Derechos Humanos por el Consejo de Derechos Humanos.

Resumen de la información de otros interlocutores pertinentes:

El Resumen de la información de otros interlocutores pertinentes es un informe compilado por la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos que resume la información y las recomendaciones contenidas en las contribuciones de las ONG. La compilación no puede exceder de 5,350 palabras. (Es uno de los tres documentos utilizados para realizar el examen de un Estado, ver también Informe Nacional y Compilación de información de la ONU).

Resultado: El resultado del EPU consiste en un conjunto de documentos publicados en el marco del examen de un país que incluye el informe del Grupo de Trabajo, la adición y la declaración realizada por el Estado examinado durante la adopción del informe del Grupo de Trabajo.

Seguimiento: El seguimiento es una de las fases del EPU, que tiene lugar entre dos exámenes, durante la cual el Estado examinado debe tomar las medidas apropiadas para implementar las recomendaciones. Los otros interlocutores pertinentes son alentados tanto a dar apoyo como a monitorear el progreso alcanzado.

Secretaría (CDH): La Secretaría del CDH asiste al Consejo de Derechos Humanos y al EPU en la organización de las sesiones. La Secretaría del CDH se compone de personal de la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos.

Sesión (Grupo de Trabajo): Ver "Grupo de Trabajo".

Tema 6 (o 'punto 6'): Tema de la agenda del Consejo de Derechos Humanos dedicado al EPU. En total, la agenda del consejo prevé 10 temas.

Troika: La troika asiste al Grupo de Trabajo con el examen de los derechos humanos de un Estado. Es un grupo de tres delegados del CDH elegidos por sorteo. Un miembro de la troika puede tomar la palabra como otra delegación cualquiera y formular preguntas y hacer recomendaciones durante el diálogo interactivo. Los representantes de la troika tienen dos papeles principales: (1) recibir todas las preguntas y/o asuntos planteados por el Grupo de Trabajo y transmitirlos al Estado examinado y (2) ayudar a preparar el informe del Grupo de Trabajo con la asistencia de la Secretaría de las NNUU y del Estado examinado. Un miembro de la troika está encargado de introducir la lista de recomendaciones antes de su adopción en el Grupo de Trabajo.

Webcast: El webcast es la retransmisión en directo en vídeo de un período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos o del EPU.

Un glosario completo está disponible en:

<http://www-upr-info.org/es/glossary>

